

Bases de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe para asociaciones vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad y artesanales durante el año 2023

1. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Tijarafe tiene entre sus líneas estratégicas apoyar y facilitar el trabajo entidades y colectivos ciudadanos del municipio con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre los valores de participación grupal así como promover la actividad de asociaciones y grupos en el enriquecimiento de las tradiciones y el fomento de las actividades de carácter cultural con el horizonte de mejorar los asuntos públicos y la mejora de la sociedad en su conjunto.

La presente convocatoria tiene por objetivo facilitar recursos económicos a las asociaciones establecidas en el municipio para el desarrollo de sus actividades con el fin de incentivar los programas que tengan proyectados para el año 2023, con ello se pretende dinamizar la participación ciudadana, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas y favorecer la integración así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y su integración en sus barrios y comunidades.

Se contemplan los siguientes conceptos:

Ayudas destinadas al desarrollo de proyectos que favorezcan, a través de la realización de actividades, la dinamización y participación social de todos los agentes que conforman el tejido asociativo del municipio. Por ello serán subvencionables los proyectos que:

- Potencien las conductas cívicas.
- Promuevan la vida asociativa, potenciando los colectivos ya existentes y facilitando, en lo posible, la creación de nuevos colectivos.
- Coordinar las necesidades y los planes de las diversas asociaciones que trabajan en los barrios.
- Crear espacios donde sea posible la reflexión y el intercambio de ideas.

- Fomentar la igualdad.
- Potenciar la integración de los ciudadanos/as.
- Fomentar el desarrollo individual de las personas.
- Mejorar la formación de la ciudadanía.

También se incluyen en este punto:

- Los gastos de gestión relativos a la presente subvención.
- La autorización para el uso de locales de titularidad municipal en el desarrollo de las actividades que las asociaciones tengan previstas.

2. Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de esta ayuda las asociaciones vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad y artesanales, etc cuyos principios estatutarios reflejen de manera clara la voluntad asociativa y tengan como objetivo la realización de actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

2.1. Las asociaciones que no tengan como fin la defensa de los derechos de sus asociados o la gestión de servicios comunes de un grupo de propietarios y propietarias.

2.2 Las asociaciones u organizaciones que estén incursas en las circunstancias que prohíben la recepción de dicha convocatoria tal como se recoge en las bases.

2.3. Las Entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en el seno de dichas asociaciones.

2.4. Las Entidades que impidan la participación como miembros de pleno derecho a cualquier ciudadano o ciudadana por motivos étnicos, religiosos, políticos y/o sindicales.

2.5. Quedan excluidas de la presente convocatoria las asociaciones que reciban subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Tijarafe a través de otras partidas presupuestarias.

2.6. Quedan excluidas las asociaciones que no tengan su domicilio social en el municipio de Tijarafe.

3. Requisitos para poder acceder a la subvención:

- 3.1. Estar constituidas como asociaciones y registradas como tal en el Gobierno de Canarias.
- 3.2. Tener entre los fines de los estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria.
- 3.3. Tener una antigüedad mínima de un año de constitución, tomándose como fecha de referencia la de la notificación de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria. A estos efectos se entenderá como fecha de notificación la fecha de publicación de la misma en el tablón de anuncios municipal y la web del Ayuntamiento de Tijarafe.
- 3.4. Presentar toda la documentación que se exige en la convocatoria.
- 3.5. Tener la sede social de la asociación en el municipio de Tijarafe.

4. Cuantía de las subvenciones:

La partida presupuestaria dedicada a las subvenciones a asociaciones vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad y artesanales será consignada cada año en el presupuesto municipal.

- 4.1. La cuantía de la subvención para el año 2023 vendrá determinada conforme a lo siguiente:
 - a. Se abonará un único importe para cada una de las asociaciones beneficiarias, en función de las puntuaciones obtenidas y de la disponibilidad presupuestaria existente.
 - b. Si una asociación hubiera tenido gastos por cantidad inferior a la concedida en la convocatoria actual durante el ejercicio para el cual es concedida deberá reintegrar a la Tesorería Municipal el importe correspondiente a la diferencia entre lo recibido y lo efectivamente gastado y justificado.

5. Procedimiento de concesión:

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En todos los casos sólo se concederá una autorización de uso y un solo importe económico por asociación para el desarrollo de las actividades presentadas en el programa.

El máximo a subvencionar en cada actividad, incluidos programas de fiestas, será del

70% de su coste y deberá justificarse al menos la cantidad concedida. La asociación solicitante podrá realizar su aportación bien con aportaciones económicas propias, bien a través de valorización de personal voluntario. En el caso de la valorización del personal voluntario, el máximo a contabilizar será de un 20%, quedando pues con carácter obligatorio la aportación mínima económica de un 10% de la actividad.

En caso de darse la aportación propia a través de la valorización de personal voluntario, tal supuesto deberá recogerse obligatoriamente en el proyecto presentado adjuntándose un escrito explicativo de la previsión de valorización de personal voluntario con una estimación de las horas de trabajo voluntario que se aportan en cada actividad y su respectivo coste. La cuantía admitida será como máximo 12 euros por hora.

A tal efecto se podrán computar horas de voluntariado de valorización de personal voluntario las realizadas en las siguientes actividades:

- Juntas directivas.
- Participación en órganos de participación y programas municipales.
- Procesos participativos.
- Horas de atención.
- Comisiones de trabajo de la asociación.
- Colaboraciones con otros colectivos del barrio. - Realización de las siguientes actividades:

5.1. Se consideran subvencionables los siguientes programas y/o actividades según grupos de actividades:

Grupo 1: Prestación de servicios de información y asesoramiento, comunicación y divulgación: publicaciones, boletines, revistas. Dentro de estas actividades se podrán imputar gastos de información y difusión: cartelería, folletos, traducciones, anuncios en medios de comunicación y otros materiales similares. En la memoria justificativa se aportarán copias de los materiales elaborados.

Grupo 2: Formación y ocio. Talleres, cursos, charlas y demás. En caso de contar con ayudas municipales específicas para estos eventos en otros Departamentos municipales, se deberá concurrir a dichas convocatorias específicas.

Grupo 3: Participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos del barrio: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y de

sensibilización tanto de temas relacionados con la problemática específica de cada barrio, como de otros temas relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas de limpieza, orden y cuidado del barrio, atención a sectores con dificultades, conocimiento y respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, la educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, etc . Participación en procesos participativos y programas municipales. Campañas de captación. Colaboración con centros cívicos.

Grupo 4: Actividades sociales: eventos festivos, culturales y deportivos que no cuenten con ayudas municipales específicas y cuyo objetivo sea mejorar la convivencia y que favorezcan la relación, colaboración e integración entre el vecindario. Programas de ayuda y colaboración entre los vecinos y vecinas.

5.2. No serán subvencionables aquellas actividades que estén incluidas en la programación de otros Departamentos y Servicios Municipales a no ser que sean complementarias de estas.

5.3. Todas las actividades se incluirán en un proyecto global, en el que se harán constar:

- Presentación de la asociación
- Origen y fundamentación del proyecto
- Denominación del proyecto
- Los objetivos generales del proyecto y los objetivos específicos de cada actividad y/o servicios.
- Actividades y acciones
- Personas destinatarias.
- Temporalización
- Localización física de las actividades
- Recursos: humanos, materiales, económicos.
- Presupuesto estimado debidamente desglosado
- Criterios de baremación.

6. Criterios que regirán la concesión de recursos y subvenciones y comisión de valoración y cálculo de la cuantía de las subvenciones

6.1. El Ayuntamiento de Tijarafe creará una comisión formada por la Concejal de Cultura, así como un Técnico del Ayuntamiento (Cultura o Desarrollo Local)

6.2. El Ayuntamiento de Tijarafe tendrá en cuenta los criterios que se detallan en el punto 6.3. de la presente convocatoria para priorizar, asignar o denegar subvenciones a la entidad solicitante.

6.3. El criterio para calcular la cuantía de la subvención:

6.3.1. El baremo a seguir tendrá presente:

a. El número de asociados/as de la asociación en concreto, aumentando la valoración a mayor número de asociados.

b. El número de asociaciones que concurren, que será en factor divisor sobre la cuantía total de la ayuda.

c. Finalmente, se tendrá presente el total de la partida destinada a la subvención, es decir, como último elemento a divisor.

d. Además en la valoración total de cada asociación se computarán **otros factores**:

1. Si la actividad incluye el fomento de la participación de personas con discapacidad se concederán 5 puntos.
2. Si la actividad supone recuperación de tradiciones, la recuperación etnográfica o histórica, se concederán 5 puntos.
3. Si la actividad de una asociación se incluye la participación con otras asociaciones se concederán 3 puntos.
4. Si la actividad se realiza dentro del municipio se concederán 3 puntos.
5. Si la actividad incluye rescate documental de fotografías históricas, audio y video se concederán 3 puntos.
6. Si las actividades incluyen programas de cooperación entre asociaciones de El Paso, Los Llanos, Tzacorte, Puntagorda y Garafía con asociaciones del Tijarafe se concederán 3 puntos.
7. Si la actividad incluye acciones de recuperación medioambiental como reforestación, limpieza de espacios naturales protegidos, litoral y caminos reales se concederán 5 puntos.
8. Si la actividad incluye acciones de rehabilitación de espacios comunes como fuentes, parques infantiles y jardines se concederán 5 puntos.
9. Si la actividad incluye la puesta en marcha programas formativos relacionados con artesanía, cultura y sociedad se concederán 5 puntos.

10. Si la actividad incluye la realización de exposiciones, ferias y conferencias se concederán 5 puntos.

11. Si la actividad incluye cursos de cocina o arte culinario o recuperación de recetas tradicionales se concederán 5 puntos.

6.3.2. La fórmula que se empleará para el cálculo de la puntuación para cada asociación se obtendrá a través del siguiente cálculo: **número de asociados + otros factores x (gastos justificados/10).**

6.3.3. Posteriormente se obtiene, siguiendo esta misma fórmula la puntuación de todas las asociaciones que han obtenido subvención.

6.3.4. La puntuación de cada asociación debe dividirse por el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones y, a su vez, se usará como multiplicador la cantidad destinada a subvenciones.

6.3.5. Se obtiene, por tanto, la siguiente fórmula con la cual se obtendrá la cantidad total de euros destinada a cada asociación concreta. **[número de asociados + otros factores x (gastos justificados/10) / total puntuación de todas las asociaciones] x partida presupuestaria.**

7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención ya sea otorgada por otras instituciones públicas o privadas siempre y cuando de ello no se derive una situación de sobrefinanciación. En caso de producirse sobrefinanciación se reducirá la subvención hasta ajustarla al límite máximo que corresponda.

8. Plazo de presentación y tratamiento de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día posterior a la publicación de la presente convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Todos los documentos se formalizaran en formato original, debiéndose presentar en la Oficina del Registro del Ayuntamiento de Tijarafe en Plaza de la Paz, Nº 1, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Las solicitudes podrán ser presentadas también por cualquiera de los medios

previstos por la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

9. Solicitudes y documentación

Las asociaciones vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad y artesanales interesadas en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud mediante el impreso que se adjunta en el Anexo I de esta convocatoria, firmado por el presidente o presidenta de la Asociación o por aquella persona que acredite la representatividad en que actúa.
- b) Fotocopia del DNI de la persona en cuyo nombre se presenta la solicitud.
- c) CIF de la asociación.
- d) Declaración jurada de número de socios y socias firmada por el secretario o secretaria de la asociación.
- e) Documento acreditativo de que la asociación está inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias.
- f) Anexo IV de baremos.
- g) Memoria programa detallado de la actividad a realizar, con el presupuesto desglosado por actividad y presupuesto total, beneficiarios de la actividad, temporalización, objetivos a alcanzar, localización de la actividad, Recursos humanos, materiales y económicos.
- h) Previsión de ingresos y gastos.

El Ayuntamiento de Tijarafe podrá requerir la presentación de otros documentos para proveer mejor la resolución de las peticiones que se presenten.

10. Abono de la subvención y justificación de gastos

10.1. El abono de las subvenciones se hará en un único desembolso, mediante pago anticipado, una vez dictada y notificada a los interesados e interesadas la resolución de la convocatoria, sin necesidad de que aporten garantía alguna.

Previo al abono, la entidad solicitante deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria

tuviese pendiente de justificar alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

10.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que presentar, antes del 31 de enero de 2024, la justificación de la subvención concedida. La documentación justificativa de gasto realizado será la siguiente:

- a. Relación de facturas presentadas en el apartado ACTIVIDADES según Anexo V de esta convocatoria.
- b. Relación de facturas presentadas en el apartado GASTOS DE GESTIÓN según Anexo VI de esta convocatoria.
- c. Justificación de gastos, mediante facturas originales, que justifiquen la inversión de la subvención concedida y en los conceptos establecidos.
- d. Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles de fiestas, carteles anunciadores, programas, revistas o cuanta documentación gráfica y escrita se elaborara con motivo de las actividades realizadas.

10.3. Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Tijarafe.

10.4. Los gastos subvencionables han de acreditarse, con carácter general, mediante facturas. Las facturas justificativas de la actividad han de ser originales.

10.5. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

El Ayuntamiento de Tijarafe notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación del acuerdo de concesión de la misma, y por los medios establecidos en el artículo 19 de estas bases reguladoras.

Una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención, si en el plazo de 15 días posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

11. Reintegro de subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del

oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a. Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- b. Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- c. Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

12. Resolución de la convocatoria:

12.1. La resolución de esta convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local, siendo la comisión creada para tal fin el órgano instructor, a través del cual se elevará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, propuesta de concesión que será formulada por un órgano colegiado.

12.2. El Órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

12.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de las bases, el órgano colegiado emitirá un informe de evaluación, que servirá de base para la propuesta de resolución provisional, y que se notificará a los solicitantes concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

12.4. El acuerdo de concesión de las subvenciones compete a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tijarafe.

En dicho acuerdo de concesión constarán los siguientes datos:

- Relación de solicitantes para los cuales se concede subvención.
- Cuantía y puntuación individualizada a cada beneficiario o beneficiaria.
- Desestimación expresa del resto de solicitudes
- Recursos que procedan, órgano ante quien hubieran de interponerse, así como su plazo de presentación.

12.5. El acuerdo, que será motivado, se dictará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra el mismo.

12.6. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

12.7. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

13. Medios de publicación, notificación y comunicación

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y el acuerdo de concesión se hará mediante su inserción en la sede electrónica de la página Web municipal www.tijarafe.es dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación por el órgano competente.

El Ayuntamiento de Tijarafe informará a los solicitantes de las ayudas, a través del correo electrónico facilitado por estos en su solicitud y por vías telefónica, y con carácter previo a ser dictados, sobre los actos y trámites del procedimiento, y en particular, sobre la apertura del trámite de audiencia y sobre la adopción del acuerdo de resolución de la convocatoria de subvenciones por el órgano competente.

La propuesta de concesión y la valoración de los proyectos presentados quedarán a disposición de las asociaciones que participen en la convocatoria.

14. Interpretación y normativa aplicable.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

La Alcaldesa,